

MEMORIA FUNCIONAL JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA COMISIÓN PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD EN ANDALUCÍA Y SE CREA EL REGISTRO DE ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL EN ANDALUCÍA

En virtud de lo establecido por el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, en la redacción dada por el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se procede a la elaboración de la misma **conforme a los siguientes antecedentes:**

El Estatuto del Trabajo Autónomo aprobado por Ley 20/2007, de 11 de julio, ha sido el primer texto normativo donde se regulan y se reconocen los derechos individuales y colectivos de las trabajadoras y los trabajadores autónomos.

Dicha Ley dispone, en su artículo 22, la creación del Consejo del Trabajo Autónomo como órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y profesional y establece, en su apartado 7, que las Comunidades Autónomas podrán constituir en su ámbito territorial, consejos consultivos en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo. Asimismo podrán regular su composición y funcionamiento.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 172 que una ley del Parlamento de Andalucía regulará las políticas de apoyo y fomento de la actividad del trabajo autónomo.

En este sentido, y dando cumplimiento al mandato estatutario, se aprueba la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo que supone un adanismo respecto del resto de Comunidades Autónomas, ya que eleva a rango de ley los compromisos asumidos por esta Comunidad en materia de trabajo autónomo. En esta ley se establece, entre otros, un elenco de medidas y programas en el marco de las políticas activas de fomento del trabajo autónomo para Andalucía.

En concreto, su artículo 16, como desarrollo del artículo 22 de la ley 20/2007, de 11 de julio, dispone la creación del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, como órgano adscrito a la Consejería con competencias en materia de trabajo autónomo, con carácter consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo y su artículo 15 regula la representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo y los criterios para su determinación.

Finalmente, el artículo 19.2.b) establece el derecho de carácter colectivo de las asociaciones de trabajadores y trabajadoras autónomos, como titulares de este derecho, a concertar acuerdos de interés profesional para las personas económicamente dependientes afiliadas e inscribirlos en un registro, en los términos previstos en el artículo 13 de la precitada Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20/2007, se habilita la creación y regulación del Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía.



	JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO	08/06/2021 13:48	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJALA5U5PA3MSDYF9UQGEH5BC6PH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Para el desarrollo de dichas disposiciones legales se dicta el presente Decreto. Se estructura en un preámbulo, cinco capítulos, 32 artículos, una disposición única, cuatro transitorias, dos finales y un anexo en cinco capítulos.

El capítulo I “Disposiciones Generales”, regula el objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la norma.

El capítulo II “Del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo” regula la naturaleza y régimen jurídico del órgano colegiado, su composición, competencias específicas y régimen de funcionamiento.

El Capítulo III Condiciones previas, cumplimiento de requisitos y criterios objetivos para ponderar el reconocimiento de representatividad de las Asociaciones profesionales del trabajo Autónomo de Andalucía”, establece los requisitos previos para concurrir y los criterios determinantes que deben cumplir las asociaciones profesionales del trabajo autónomo para obtener la consideración de representativas de Andalucía, conforme a lo estipulado en la Ley 20/2007, el 11 de julio, por la que se aprueba el Estatuto del Trabajo Autónomo.

El Capítulo IV, “La Comisión y el procedimiento para reconocer y declarar a las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo representativas de Andalucía”, establece la naturaleza, régimen jurídico y adscripción de la Comisión a la Consejería con competencias en materia del trabajo autónomo, su composición y funcionamiento, así como el procedimiento para reconocer y declarar a las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo representativas de Andalucía y posición jurídica, conforme a las disposiciones de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

El Capítulo V “Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía”, crea el registro dando cumplimiento a la disposición final tercera y artículo 14 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, en el que se dispuso el procedimiento de depósito y publicación de los acuerdos de interés profesional.

Finalmente, el Anexo pondera los criterios de valoración

CONTENIDO

El Proyecto de Decreto aborda, de forma integral, la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, la regulación de las condiciones, el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos en Andalucía y el registro y regulación de acuerdos de interés profesional, conforme al marco conceptual y jurídico de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo y la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de promoción del Trabajo Autónomo.

El Decreto está constituido por un preámbulo, cinco capítulos, 32 artículos, una disposición única, cuatro transitorias, dos finales y un anexo. A continuación, se destacan aquellos aspectos más relevantes.

CAPITULO I. “Disposiciones generales”.

En este Capítulo se establece el objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la norma, consistente en la regulación y funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo. Asimismo, se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de asociación profesional del trabajo autónomo representativa de Andalucía y la composición y funcionamiento de la Comisión para valorar y revisar el

	JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO	08/06/2021 13:48	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJALA5U5PA3MSDYF9UQGEH5BC6PH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



cumplimiento de los requisitos para declarar a las asociaciones profesionales representativas de Andalucía. Finalmente crea y regula el Registro de Acuerdos de Interés Profesional.

CAPITULO II. “Del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo”

Este capítulo regula la naturaleza y régimen jurídico del órgano colegiado, su composición, competencias específicas y régimen de funcionamiento

Es el Capítulo que presenta un mayor alcance normativo, puesto que establece la naturaleza y personalidad jurídica del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, desarrollando el artículo 16 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. De esta forma, se le reconoce en el ámbito de sus competencias las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones de conformidad con la normativa vigente, estableciéndose su régimen jurídico.

Se contempla asimismo, la definición de las competencias específicas del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo y se concreta la composición, nombramientos, duración del mandato y régimen de de suplencias.

Por último, se ocupa del régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, dotándolo de un marco jurídico que le permita una eficaz ejecución de los cometidos que debe cumplir.

CAPITULO III. “Condiciones previas, cumplimiento de requisitos y criterios objetivos para ponderar el reconocimiento de la representatividad de las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía”

Este capítulo procede a desarrollar el artículo 15 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, delimitando su régimen jurídico y las singularidades de su naturaleza, regulando el procedimiento para adquirir la condición de asociación profesional del trabajo autónomo más representativa de Andalucía.

Para ello, se determina la composición, nombramiento, régimen de funcionamiento y facultades de la Comisión encargada de su designación al objeto de que establecer las optimas condiciones estructurales y conceptuales para el pleno desarrollo de sus facultades.

Asimismo, se procede a desarrollar el marco jurídico referente a la convocatoria del procedimiento de declaración de representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, los criterios objetivos de la implantación suficiente en el ámbito territorial de Andalucía, la valoración de dichos criterios y, por último, la vigencia de dicha condición de representatividad.

CAPITULO IV. “La Comisión y el procedimiento para reconocer y declarar a las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo representativas de Andalucía”

Este capítulo establece la naturaleza, régimen jurídico y adscripción de la Comisión a la Consejería con competencias en materia del trabajo autónomo, su composición y funcionamiento, así como el procedimiento para reconocer y declarar a las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo representativas de Andalucía y posición jurídica, conforme a las disposiciones de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

CAPÍTULO V. “Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía”

	JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO	08/06/2021 13:48	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJALA5U5PA3MSDYF9UQGEH5BC6PH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Este capítulo crea el registro dando cumplimiento a la disposición final tercera y desarrolla el artículo 14 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, en el que se dispone el procedimiento de depósito y publicación de los acuerdos de interés profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. “Transparencia y protección de datos personales”.

Esta disposición adicional única establece que el Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo y la Comisión para determinar la representatividad deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa europea y estatal en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Mediante las disposiciones transitorias incluidas en el Decreto de referencia, se establece el plazo para publicar la primera convocatoria para reconocer y declarar cuales son las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas de Andalucía; el régimen especial transitorio de constitución de la Comisión de valoración para determinar la representatividad; la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo, así como el depósito y publicación de los acuerdos de interés profesional suscritos con anterioridad a la creación del Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía, aún vigentes a la fecha de la solicitud de la inscripción

DISPOSICIONES FINALES

Se faculta a la Consejería competente en materia de Trabajo Autónomo para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para la aplicación y desarrollo del Decreto. Por ultimo, se indica la entrada en vigor del mismo.

ANEXO

Se ponderan los criterios de valoración de la suficiente implantación de las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo para ser representativas de Andalucía.

Sevilla, en la fecha certificada

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, de 28 de mayo de 2019,
BOJA n.º 115, de 18 de junio).

	JOSE AGUSTÍN GONZALEZ ROMO	08/06/2021 13:48	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJALA5U5PA3MSDYF9UQGEH5BC6PH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			